

**SOLICITUD DE COMPRA:**  
0010010496  
**OFICIO DE SOLICITUD:**  
**ÁREA REQUERENTE:**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES  
LAS(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) SER EXPEDIDAS A FAVOR DEL FIDEICOMISO DEL FOMENTO MINERO Y SERÁ(N) ENTREGADA(S) AL ÁREA CORRESPONDIENTE

**DATOS DEL PROVEEDOR**  
**NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:**  
GRUPO IGNALE INGENIERIA, SA DE CV  
**R.F.C.:** GII100427HQ5  
**REPRESENTANTE LEGAL:**  
**DIRECCION:**  
AV. ARCOS 179, FRACC. JARDINES DEL SUR DEL. XOCHIMILCO, CD. DE MEXICO, 16050  
**TELEFONO: FAX:**  
**EMAIL:**

**FECHA DE ENTREGA:**  
27/11/2019  
**CONDICIONES DE ENTREGA:**

**CONDICIONES DE PAGO:**  
Pagadero inmediatamente sin DPP

**EFFECTUAR ENTREGA EN:**  
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES SOTANO  
AV. PUENTE DE TECAMACHALCO No. 26  
COL. LOMAS DE CHAPULTEPEC, CP: 11000  
DELEGACION MIGUEL HIDALGO, MEXICO DF  
CONMUTADOR: (55)52499500 FAX: (55)52499555  
**HORARIO DE ENTREGA:**  
LUNES A JUEVES DE 9:00 A 14:30 Y DE 15:30 A 18:30 HORAS  
Y VIERNES DE 9:00 A 15:00 HORAS

**GARANTÍAS:**  
EL PROVEEDOR ENTREGARÁ FIANZA:  
SE OTORGARÁ ANTICIPO:

**PENAS CONVENCIONALES:**  
EL FIDEICOMISO APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES AL PROVEEDOR POR LA DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, OBJETO DE ESTA ADJUDICACIÓN CONFORME AL CLA USULADO DEL REVERSO DE ESTE PEDIDO.

**TIPO DE ADJUDICACION:**  
ADJUDICACION DIRECTA  
**ARTICULO DE LA LAASSP POR EL QUE SE ADJUDICA:**  
ART 42

**No. DE PROCEDIMIENTO:**  
**FECHA DE FALLO O DICTAMEN:**  
**FECHA DE COTIZACIÓN:**

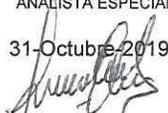
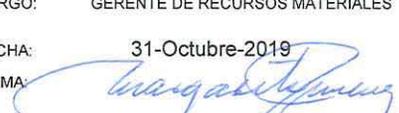
Concepto: COMPRA DESECHABLES Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL FIFOMI 2019

PART	CLA.PRESUP	CLVART.	CÓDIGO-DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS	CANTIDAD	U.MEDIDA	PRECIO NETO MXN	PRECIO NETO TOTAL
10	21101-03		COMPRA DE DESECHABLE  <b>OBSERVACIONES</b> COMPRA DESECHABLES Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL FIFOMI 2019 <b>SERVICIOS INCLUIDOS</b>	1.000	SER	6,102.00 MXN	6,102.00 MXN
20	21601-01		COMPRA DE DESECHABLE COMPRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA  <b>OBSERVACIONES</b> COMPRA DESECHABLES Y MATERIAL DE LIMPIEZA PARA EL FIFOMI 2019 <b>SERVICIOS INCLUIDOS</b> COMRA DE MATERIAL DE LIMPIEZA	1.000	SER	102,952.80 MXN	102,952.80 MXN
						<b>SUBTOTAL:</b>	109,054.80
						<b>IVA:</b>	17,448.77
						<b>IVA RETENIDO:</b>	0.00
						<b>ISR RETENIDO:</b>	0.00
						<b>TOTAL:</b>	126,503.57

*RECIBI PEDIDO ORIGINAL*  
*ALEJANDRO PEREZ MENDOZA*  

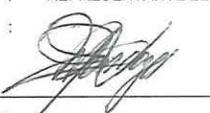

**Importe con letra: CIENTO VEINTISEIS MIL QUINIENTOS TRES 57/100 PESOS MEXICANOS.**

Observaciones:

ELABORÓ:	REVISÓ:	AUTORIZÓ:	Vº.Bº. AREA REQUERIENTE.
<b>NOMBRE:</b> MARIA ELENA ARCE DE LA FUENTE	<b>NOMBRE:</b> MARÍA MARGARITA JIMENEZ RENDÓN	<b>NOMBRE:</b> SILVERIO GERARDO TOVAR LARREA	<b>NOMBRE:</b> Alejandro Rodríguez Ochoa
<b>CARGO:</b> ANALISTA ESPECIALIZADO	<b>CARGO:</b> GERENTE DE RECURSOS MATERIALES	<b>CARGO:</b> DIRECTOR DE CRÉDITO, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN	<b>CARGO:</b> Analista Especializado de Serv.
<b>FECHA:</b> 31-October-2019	<b>FECHA:</b> 31-October-2019	<b>FECHA:</b> 31-October-2019	<b>FECHA:</b> 31-October-2019
<b>FIRMA:</b> 	<b>FIRMA:</b> 	<b>FIRMA:</b> 	<b>FIRMA:</b> 

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **OLGA MENDOZA VARGAS**

CARGO : REPRESENTANTE LEGAL

FIRMA : 

TELEFONOS:

FAX : FECHA:

EMAIL : MES: DIA: AÑO:  
31/10/2019

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL PEDIDO MEDIANTE:

PEDIDO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE NACIONAL FINANCIERA S.N.C. EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIA DEL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO, Y POR OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O MORAL A QUI SE REFIERE EL SEGUNDO CUADRO DEL ANEXO DEL ESTE INSTRUMENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL FIDEICOMISO Y EL PROVEEDOR, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. DECLARA EL FIDEICOMISO:

1.1 Que por acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal, de fecha 30 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 10 de noviembre de 1974, se constituyó en Nacional Financiera, S.A., mediante contrato de fecha 18 de diciembre de 1975, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos con patrimonio propios.

1.2 Que mediante acuerdo emitido por el Poder Ejecutivo Federal de fecha 25 de enero de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 2 de febrero de 1990, el Fideicomiso de Minerales No Metálicos Mexicanos cambió su denominación por la de Fideicomiso de Fomento Minero, quedando como fiduciaria del mismo Nacional Financiera, S.N.C.

2. DECLARA EL PROVEEDOR:

2.1 Que cuenta con facultades suficientes para obligarse en términos del presente Pedido por su cuenta o a nombre de su representada, según consta en la documentación legal que se agrega como Anexo I al presente documento jurídico (acta constitutiva, poder del representante e identificación, en caso de ser persona física acta de nacimiento, comprobante de domicilio y R.F.C., entre otros).

2.2 Que cuenta con los elementos materiales, técnicos y humanos suficientes para proporcionar los bienes objeto del presente pedido.

2.3 Que declara bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 50 de la Ley de adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Expuesto lo anterior, las partes sujetan su compromiso al tenor de las siguientes:

PRIMERA.- EL PROVEEDOR se obliga con EL FIDEICOMISO, en proporcionar los bienes en la forma y términos a que se refiere el anverso de este pedido, de conformidad con las características y especificaciones contenidas en su cotización, misma que como Anexo II, se integra al presente instrumento.

SEGUNDA.- La vigencia del presente pedido será la estipulada en el anverso de este instrumento. Asimismo, EL FIDEICOMISO se reserva el derecho de terminar anticipadamente este pedido, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a EL FIDEICOMISO. Se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al pedido, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública. En este supuesto las partes llevarán a cabo los ajustes correspondientes a fin de que EL FIDEICOMISO pague a EL PROVEEDOR los bienes que haya entregado y que no le hubieran sido cubiertos desde la instrumentación del pedido, hasta el momento de la notificación correspondiente.

TERCERA.- EL FIDEICOMISO está de acuerdo en pagar a EL PROVEEDOR hasta el monto establecido en el anverso del pedido, siempre y cuando los bienes hayan sido entregados de conformidad con lo estipulado en el presente instrumento y su Anexo II.

CUARTA.- EL PROVEEDOR garantiza la calidad de los bienes que proporcione y la entrega de dicho monto compensa a EL PROVEEDOR honorarios, fletes de carga y estriba, traslado de materiales, seguros, acarreos, organización y dirección técnica, administrativa y prestaciones sociales y laborales de su personal, por lo que EL PROVEEDOR no podrá exigir mayor retribución por ningún concepto.

QUINTA.- La contraprestación estipulada en el presente pedido le será cubierta por EL FIDEICOMISO a EL PROVEEDOR de acuerdo a lo estipulado en el anverso de este pedido dentro de los diez días hábiles posteriores a la entrega de la factura y/o recibo correspondiente y documentación comprobatoria, en el domicilio señalado para la entrega de los bienes o servicios. En efecto las partes señalan como lugar de pago la oficina de EL FIDEICOMISO, en donde sean entregados los bienes o servicios.

La factura y/o recibo además de los requisitos legales que deben comprender, deberán contener, lo siguiente:

- 1) Ser expedida a nombre de EL FIDEICOMISO;
- 2) Descripción de los bienes;
- 3) Especificar el número del pedido del cual derivan;
- 4) Estar foliada;
- 5) Contener impresa la cédula de identificación fiscal de EL PROVEEDOR;
- 6) Desglosar el I.V.A. en caso de ser recibo desglosar el I.S.R.;
- 7) Presentar correctas operaciones aritméticas que en su caso contengan;
- 8) No presentar enmendaduras o tachaduras, y
- 9) Contar con la firma y sello de autorización del área solicitante del bien o servicio de EL FIDEICOMISO.

Una vez entregada la factura y/o recibo correspondiente, por parte de EL PROVEEDOR a EL FIDEICOMISO el Gerente de Recursos Materiales tramitará la autorización respectiva para su pago sólo si los bienes fueron entregados conforme a lo estipulado en el presente pedido y su Anexo II, lo cual se hará del conocimiento de EL PROVEEDOR a más tardar a los cuatro días hábiles siguientes a la fecha en que este hubiere entregado dicha factura. Pasado este término sin que EL PROVEEDOR reciba la autorización se entenderá que la factura y documentación comprobatoria han sido aceptadas.

SEXTA.- Queda estipulado que este pedido se suscribe en atención a que EL PROVEEDOR cuenta con el personal necesario y elementos propios para proporcionar los bienes objeto del presente instrumento.

SEXTA.- EL FIDEICOMISO podrá en todo tiempo a través del personal que designe para el efecto, supervisar y vigilar los bienes objeto de este pedido y dar a EL PROVEEDOR las instrucciones que estime convenientes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste al programa y a las especificaciones correspondientes, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene EL FIDEICOMISO.

ASIMISMO, EL FIDEICOMISO recibirá los bienes objeto del pedido, sólo si los mismos hubiesen sido proporcionados de acuerdo con lo establecido en el presente instrumento. Para efectos de la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá llevar a cabo pruebas selectivas sobre la calidad de los bienes, pudiendo rechazar aquellos que no reúnan las especificaciones requeridas.

SEPTIMA.- En caso de que EL PROVEEDOR no cumpla con el cumplimiento, esta deberá ser dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de la firma del presente instrumento, por el 10% del monto total, sin incluir el IVA de la contraprestación señalada en el anverso de este documento, para garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que contrae en virtud de este pedido, así como la calidad de los bienes y el tiempo que se le dedique. Dicha fianza deberá ser expedida a favor de Nacional Financiera, S.N.C. en su carácter de Fiduciaria del Fideicomiso de Fomento Minero, en los términos y condiciones que a continuación se señalan:

1. Que garantiza el fiel y exacto cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del presente pedido;
2. Que no podrá ser cancelada sin el consentimiento expreso y por escrito del Titular de la Gerencia

3. Que la Institución Afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley Federal de Instituciones de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza emitida.
4. Que la fianza estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva por autoridad competente, y
5. Que en caso de otorgamiento de prórroga o espera, la vigencia de la fianza quedará automáticamente prorrogada en concordancia con dicha prórroga o espera y al efecto la Afianzadora pagará en términos de Ley hasta la cantidad de 10% del monto total de este instrumento. Salvo que la entrega de los bienes se realice antes de la fecha establecida en el pedido. En caso de incremento en los bienes objeto del presente documento, EL PROVEEDOR deberá entregar la modificación respectiva a la garantía de cumplimiento por dicho incremento.

Una vez que EL PROVEEDOR compruebe la satisfacción de EL FIDEICOMISO la entrega de los bienes objeto del presente instrumento, el titular de la Gerencia de Recursos Materiales procederá otorgar su consentimiento por escrito para su cancelación correspondiente.

OCTAVA.- Para el caso de incumplimiento por parte de EL PROVEEDOR a las obligaciones que contrae en virtud del presente pedido, EL FIDEICOMISO podrá optar entre exigir el cumplimiento del mismo o la rescisión correspondiente más el pago de la pena convencional conforme a lo establecido en este instrumento contractual, sin necesidad de intervención judicial previa.

La penalización por incumplimiento podrá ser compensatoria y/o moratoria. La primera se debe a EL FIDEICOMISO por el incumplimiento total de la obligación que conlleva a la rescisión del pedido; la segunda se corresponde al retraso o del indevido cumplimiento, de acuerdo a lo que dispone el Código Civil Federal en sus artículos 1840 y 1846.

En lo referente a la penalización moratoria, si EL PROVEEDOR incumple con cualquiera de las obligaciones pactadas, EL FIDEICOMISO le formulará una notificación por correo o mediante entrega a domicilio con efectos de requerimiento, para que un plazo de dos días naturales cumpla con la obligación que le es equivalente al 1.0% (UNO PUNTO CERO POR CIENTO) diario, sobre el monto de los bienes no entregados oportunamente durante los primeros diez días naturales de mora.

En caso de continuar el incumplimiento, pasados los diez días naturales, en forma total o parcial, EL FIDEICOMISO procederá a la rescisión del pedido conforme al dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo, en el entendido de que no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas para hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

En el supuesto de que EL FIDEICOMISO tuviera algún adeudo pendiente con EL PROVEEDOR en virtud de este adeudo, LAS PARTES están de acuerdo en que de la pena convencional correspondiente se descuente dicho adeudo.

NOVENA.- Las partes podrán rescindir el presente pedido, en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señala:

- a) Si EL PROVEEDOR no proporciona los bienes conforme a lo estipulado en este pedido y su Anexo II;
- b) En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL PROVEEDOR, pudiendo EL FIDEICOMISO adjudicar conforme al procedimiento indicado en el artículo 41 fracción VI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público;
- c) En caso de que EL PROVEEDOR ceda en forma parcial o total los derechos u obligaciones derivadas del presente pedido, excepto los derechos de cobro conforme a lo señalado en el artículo 46 último párrafo de la Ley;
- d) Cuando la suma de las penas convencionales por atraso alcancen el mismo monto que corresponde a la garantía de cumplimiento o se agote o exceda el tiempo para la contabilidad de las mismas;
- e) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del pedido.

DECIMA.- Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula anterior, EL FIDEICOMISO podrá ejercer el derecho de rescisión con apego estricto al procedimiento establecido en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, sin necesidad de intervención de la autoridad judicial.

El procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que a EL PROVEEDOR le sea comunicado por escrito el incumplimiento en que ha incurrido para que en un término de cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes; II. Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, la dependencia o entidad contará con un plazo de 15 días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer el proveedor. La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada al proveedor dentro de dicho plazo; III. Cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar la dependencia o entidad por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de rescisión. La firma del presente pedido implica la aceptación y sometimiento expreso de las partes al procedimiento establecido en esta cláusula.

DECIMA PRIMERA.- EL PROVEEDOR no podrá alterar en forma alguna el presupuesto de este pedido aprobado por EL FIDEICOMISO, por lo que este último no asumirá ninguna responsabilidad sobre bienes, contrataciones o pagos realizados sin su autorización.

Los simples ajustes que en su caso requieran, pero que de ninguna forma impliquen una ampliación presupuestal, deberán ser autorizados por la Gerencia de Recursos Materiales de EL FIDEICOMISO, previa anuencia del área requerente de los bienes.

En los casos en que las modificaciones supongan una ampliación al monto del pedido, será requisito indispensable que la Institución de EL PROVEEDOR esté debidamente autorizada por la Gerencia de Recursos Materiales, previa anuencia del área requerente de servicio, con visto bueno de la Subdirección de Finanzas y Administración de EL FIDEICOMISO.

Asimismo, se podrá ampliar el presente pedido siempre y cuando dichas modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (VEINTE POR CIENTO) de los conceptos y montos establecidos originalmente, respetándose los precios pactados en este instrumento.

Cualquier modificación que se lleve a cabo sin cumplir con las formalidades previstas en esta cláusula, no surtirá efectos entre las partes.

Sin perjuicio de lo establecido en la presente cláusula, EL FIDEICOMISO podrá recibir bienes distintos a los requeridos en el presente pedido, siempre y cuando los que se proporcionen sean similares o equivalentes a los solicitados y cuenten con la autorización por escrito de la Gerencia de Recursos Materiales y del área requerente del bien de EL FIDEICOMISO.

DECIMA SEGUNDA.- EL PROVEEDOR como patrón del personal que ocupe la ejecución del objeto del presente instrumento, se obliga a asumir todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia laboral y de seguridad social, por lo tanto, se obliga a responder de todas las reclamaciones que sus empleados o trabajadores presenten en su contra o en contra de EL FIDEICOMISO en relación con el objeto de este pedido, liberándolo de toda responsabilidad y asumiendo los gastos que se llegaren a generar por algún procedimiento judicial en que se sea inculcado EL FIDEICOMISO.

DECIMA TERCERA.- EL PROVEEDOR se obliga a que los bienes objeto de este pedido, cumplan con todas las normas y exigencias de calidad y demás indicaciones contenidas en el Anexo II.

DECIMA CUARTA.- EL PROVEEDOR se compromete a obtener en caso de ser necesario para el cumplimiento del presente pedido, todos los permisos, licencias o autorizaciones que se requieran para proporcionar los bienes, liberando a EL FIDEICOMISO de cualquier responsabilidad laboral, penal o civil por la comisión de los mismos.

DECIMA QUINTA.- EL PROVEEDOR se compromete a adquirir una póliza de responsabilidad civil, o un seguro de daños a terceros, por los daños o perjuicios que sus empleados u otros de la entrega de los bienes pudieran causar a los bienes muebles o inmuebles o a los servidores públicos del Fideicomiso por el 50% del monto adjudicado. Los daños que deban ser cubiertos por el seguro se harán cargo de ellos.

DECIMA SEXTA.- EL PROVEEDOR quedará obligado ante EL FIDEICOMISO a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en el presente pedido y en el Código Civil Federal.

DECIMA SEPTIMA.- EL PROVEEDOR no podrá ceder, ni transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan de este contrato, a excepción de los derechos de cobro, los cuales podrán cederse a favor de un Intermediario Financiero mediante operaciones de Factoraje o Descuento Electrónico en Cadenas Productivas de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, relacionadas con el numeral 10 de las Disposiciones Generales de las que deberán sujetarse la Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal para su incorporación al programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de febrero de 2007.

DECIMA OCTAVA.- Para todo lo relacionado con la interpretación y cumplimiento del presente pedido, las partes se someterán a las leyes federales y a la jurisdicción de los tribunales competentes de las entidades en donde se celebre el pedido.

Leído que fue el presente pedido y enteradas las partes de su contenido, lo firma en original.


**"ANEXO TÉCNICO"**
**"SERVICIO DE SUMINISTRO DE MATERIAL DE LIMPIEZA Y DESECHABLES PARA EL FIDEICOMISO DE FOMENTO MINERO"**
**I.- OBJETIVO**

El Fideicomiso de Fomento Minero en lo sucesivo el FIFOMI, con objeto de proporcionar a sus diversas áreas de productos de limpieza y desechables, requiere de la contratación del servicio suministro de dichos productos, lo que permitirá que se cuente con los elementos necesarios para llevar a cabo el suministro de productos a las diferentes áreas.

**II.- NORMAS OFICIALES QUE APLICAN.**

- No Aplica.

**III.-DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**

El proveedor se obliga a entregar a "EL FIFOMI" los siguientes productos:

PARTIDA	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	UMB	COMPRA 2019
1	AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL 5 EN 1 ROCIADO FACIL DE 345g/400 ML/400cm <sup>3</sup> DIFERENTES AROMAS	CAJA/12	5
2	REPUESTO LÍQUIDO DE AMBIENTES ELÉCTRICO HAWAIIAN BREEZE GLADE DE 21 ML	PZA	30
3	JABÓN LÍQUIDO P/MANOS DE 500ML CON ATOMIZADOR.	CAJA/12	5
4	FIBRA CON ESPONJA DE 80 MM X 120 MM 3M	PZA	30
5	SERVILLETAS BLANCAS HOJA SENCILLA DE 26.8 X 25.1 cm C/U PAQUETE CON 500 PIEZAS HECHAS CON UN MÍNIMO DE 75% DE FIBRAS RECICLADAS	CAJA/12	8
6	SERVITOALLA EN ROLLO DE PAPEL DE 19.4 M CON 85 HOJAS DOBLES DE 28.0 X 22.8 cm. EN PAQUETE INDIVIDUAL	CAJA/24	6
7	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO ROLLO DE 500MTS DE LARGO X 9 CMS ANCHO HOJA DOBLE COLOR BLANCO CLAVE 90536 CAJA CON 6 ROLLOS 100% BIODEGRADABLE	CAJA/6	120
8	TOALLA PARA MANOS EN ROLLO HOJA SENCILLA COLOR BLANCO DE 180 M X 19.5 CM CAJA CON 6 TOALLAS	CAJA/6	140



9	PAPEL HIGIÉNICO DE 300 HOJAS SENCILLAS DE 9.5 X 10.1 CM (LARGO X ANCHO) C/U PAQUETE CON 96 ROLLOS	PAQUETE	3
10	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO COLOR HUMO	PZA	10
11	DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO COLOR HUMO CON PALANCA	PZA	10
12	DESPACHADOR DE JABÓN LIQUIDO A GRANEL COLOR HUMO	PZA	10
13	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA DE 21 X 21.5 CAJA PRESENTACIÓN CON 20 PAQUETES	CAJA/20	6

PARTIDA	ARTÍCULOS DESECHABLES	UMB	COMPRA 2019
1	CUCHARA PASTELERA CHICA DESECHABLE EN PAQUETE CON 50 PIEZAS	CAJA/3000	4
2	FILTRO PARA CAFETERA TIPO CESTA MOD. PAB PARA 8-12 TAZAS	PZA	1000
3	VASO DESECHABLE TÉRMICO NO. 10	CAJA/1000	1
4	VASO PARA CAFÉ BIODEGRADABLE DE 10 ONZAS	PZA	1000
5	PLATO PASTELERO, PAQUETE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	100

#### IV.- FECHA DE ENTREGA.

El proveedor se obliga a entregar los bienes objeto del presente anexo técnico 20 días después de la adjudicación, en el sótano del edificio ubicado en Puente de Tecamachalco No. 26, Col. Lomas de Chapultepec, C.P. 11000, Alcaldía Miguel Hidalgo, Ciudad de México, o en el lugar que le indique "EL FIFOMI", en un horario de las 9:00 a 14:00 horas,

#### V.- ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VIGILAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO.

El servidor público responsable de administrar y vigilar el debido cumplimiento del contrato será el Gerente de Recursos Materiales.



## VI.- FORMA Y TÉRMINOS EN QUE SE REALIZARÁ LA VERIFICACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES Y LA ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL FIFOMI" a través del servidor público responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del contrato, verificará que el proveedor entregue los bienes de acuerdo con el plazo establecido y conforme a las especificaciones técnicas solicitadas. Una vez recibida la factura y/o remisión, revisará y firmará de aceptación. Hasta en tanto ello no se cumpla, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

## VII.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.

En caso fortuito o fuerza mayor, bajo su responsabilidad "EL FIFOMI", a través del Analista Especializado, dependiente de la Gerencia de Recursos Materiales, del Fideicomiso de Fomento Minero podrá suspender la entrega de los bienes, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público, de manera conjunta con el proveedor.

## VIII.- FORMA DE PAGO

El pago se hará por parte de la Gerencia de Tesorería, previa autorización de la Subdirección de Finanzas y Administración, pagadera dentro de los diez días hábiles siguientes a la recepción de la factura correspondiente, enviada de manera electrónica al correo de facturación [fifomi\\_facturación@fifomi.gob.mx](mailto:fifomi_facturación@fifomi.gob.mx) y [hrodriguez@fifomi.gob.mx](mailto:hrodriguez@fifomi.gob.mx), siempre y cuando los productos de referencia hayan sido entregados a entera satisfacción de la Gerencia de Recursos Materiales, lo cual se hará constar de conformidad mediante la firma del titular de dicha área en la respectiva factura

Aunado a lo anterior, en la entrega de la factura, el prestador del servicio adjudicado deberá cumplir con los requisitos que se enuncian a continuación y anexar a la factura la documentación siguiente, misma que deberá presentar al administrador del instrumento jurídico:

- a) Se deberá anexar el reporte de los productos entregados.
- b) Cuando se apliquen penalizaciones, se deberán tramitar mediante nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, en cualquiera de los casos se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.



- c) Cuando se apliquen deducciones, se deberá anexar nota de crédito para aplicar descuento en pago de la factura, se deberá de entregar al administrador del instrumento jurídico.
- d) La documentación señalada en el inciso a) deberá ser conservada por el Administrador del instrumento jurídico, por lo que no será necesaria para la gestión del pago de las facturas.

#### IX.- GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 fracción II, se exceptúa al proveedor de presentar garantía de cumplimiento.

#### X.- PENAS CONVENCIONALES

Con base en el artículo 53 de la LAASSP y 95 del RLAASSP, sí el prestador del servicio incurre en algún atraso en los plazos establecidos para la entrega de los productos objeto del presente Anexo Técnico, le será aplicable una pena convencional, conforme a lo siguiente:

El 1% (uno por ciento) por cada día natural de atraso en la entrega de los productos objeto del presente Anexo Técnico, sobre el importe total de los productos no entregados oportunamente, sin incluir el IVA.

Las penas deberán ser cubiertas a favor del Fideicomiso de Fomento Minero, mediante nota de crédito.

EL prestador del servicio se obligará a responder por todos los daños y perjuicios que ocasione derivado de la falta o irregularidad del servicio.

#### XI.-Deductivas

EL FIFOMI establecen deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el prestador del servicio, para lo cual se establecerán los límites del incumplimiento en cinco ocasiones continuas por los servicios proporcionados de manera parcial o deficiente, por lo que se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del instrumento jurídico respectivo en los términos de los artículos 53 Bis y 54 de la LAASSP, conforme a lo siguiente:



Cumplimiento parcial o deficiente	Sanción
Cuando por causas imputables al prestador del servicio los productos entregados no sean de la calidad solicitada en el Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción al pago del 1% sobre el importe total de la facturación mensual correspondiente antes del IVA.
Cuando por causas imputables al prestador del servicio la entrega no se realice conforme a los tiempos señalados en el Anexo Técnico.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA, por cumplimiento deficiente del servicio.
Cuando por causas imputables al prestador del servicio el suministro solicitado lo entregue de forma parcial.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA.
Cuando no entregue el reporte de los bienes entregados.	Se aplicará una deducción al pago del equivalente al 1% de la facturación mensual antes del IVA.

## XII.- CAUSALES DE RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO

- a. Cuando el prestador de servicios incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios objeto del presente Anexo Técnico.
- b. Cuando el prestador de servicios incurra en negligencia respecto a los servicios pactados en el instrumento jurídico.

## XIII PROPUESTA ECONÓMICA

Nota: El siguiente cuadro es únicamente de referencia para la evaluación de la propuesta económica:



PARTIDA	ARTÍCULOS DE LIMPIEZA	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL 5 EN 1 ROCIADO FACIL DE 345g/400 ML/400cm <sup>3</sup> DIFERENTES AROMAS	CAJA/12	5			
2	REPUESTO LÍQUIDO DE AMBIENTES ELÉCTRICO HAWAIIAN BREEZE GLADE DE 21 ML	PZA	30			
3	JABÓN LÍQUIDO P/MANOS DE 500ML CON ATOMIZADOR.	CAJA/12	5			
4	FIBRA CON ESPONJA DE 80 MM X 120 MM 3M	PZA	30			
5	SERVILLETAS BLANCAS HOJA SENCILLA DE 26.8 X 25.1 cm C/U PAQUETE CON 500 PIEZAS HECHAS CON UN MÍNIMO DE 75% DE FIBRAS RECICLADAS	CAJA/12	8			
6	SERVITOALLA EN ROLLO DE PAPEL DE 19.4 M CON 85 HOJAS DOBLES DE 28.0 X 22.8 cm. EN PAQUETE INDIVIDUAL	CAJA/24	6			
7	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO ROLLO DE 500MTS DE LARGO X 9 CMS ANCHO HOJA DOBLE COLOR BLANCO CLAVE 90536 CAJA CON 6 ROLLOS 100% BIODEGRADABLE	CAJA/6	120			
8	TOALLA PARA MANOS EN ROLLO HOJA SENCILLA COLOR BLANCO DE 180 M X 19.5 CM CAJA CON 6 TOALLAS	CAJA/6	140			
9	PAPEL HIGIÉNICO DE 300 HOJAS SENCILLAS DE 9.5 X 10.1 CM (LARGO X ANCHO) C/U PAQUETE CON 96 ROLLOS	PAQUETE	3			
10	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO COLOR HUMO	PZA	10			
11	DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO COLOR HUMO CON PALANCA	PZA	10			
12	DESPACHADOR DE JABÓN LIQUIDO A GRANEL COLOR HUMO	PZA	10			
13	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA DE 21 X 21.5 CAJA PRESENTACIÓN CON 20 PAQUETES	CAJA/20	6			

PARTIDA	ARTÍCULOS DESECHABLES	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IVA	TOTAL
1	CUCHARA PASTELERA CHICA DESECHABLE EN PAQUETE CON 50 PIEZAS	CAJA/3000	4			
2	FILTRO PARA CAFETERA TIPO CESTA MOD. PAB PARA 8-12 TAZAS	PZA	1000			
3	VASO DESECHABLE TÉRMICO NO. 10	CAJA/1000	1			
4	VASO PARA CAFÉ BIODEGRADABLE DE 10 ONZAS	PZA	1000			
5	PLATO PASTELERO, PAQUETE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	100			



Formato A-2 (propuesta económica).

<b>PARTIDA</b>	<b>ARTÍCULOS DE LIMPIEZA</b>	<b>UMB</b>	<b>COMPRA 2019</b>
1	AROMATIZANTE DE AMBIENTES EN AEROSOL 5 EN 1 ROCIADO FACIL DE 345g/400 ML/400cm <sup>3</sup> DIFERENTES AROMAS	CAJA/12	5
2	REPUESTO LÍQUIDO DE AMBIENTES ELÉCTRICO HAWAIIAN BREEZE GLADE DE 21 ML	PZA	30
3	JABÓN LÍQUIDO P/MANOS DE 500ML CON ATOMIZADOR.	CAJA/12	5
4	FIBRA CON ESPONJA DE 80 MM X 120 MM 3M	PZA	30
5	SERVILLETAS BLANCAS HOJA SENCILLA DE 26.8 X 25.1 cm C/U PAQUETE CON 500 PIEZAS HECHAS CON UN MÍNIMO DE 75% DE FIBRAS RECICLADAS	CAJA/12	8
6	SERVITOALLA EN ROLLO DE PAPEL DE 19.4 M CON 85 HOJAS DOBLES DE 28.0 X 22.8 cm. EN PAQUETE INDIVIDUAL	CAJA/24	6
7	PAPEL HIGIÉNICO JUMBO ROLLO DE 500MTS DE LARGO X 9 CMS ANCHO HOJA DOBLE COLOR BLANCO CLAVE 90536 CAJA CON 6 ROLLOS 100% BIODEGRADABLE	CAJA/6	120
8	TOALLA PARA MANOS EN ROLLO HOJA SENCILLA COLOR BLANCO DE 180 M X 19.5 CM CAJA CON 6 TOALLAS	CAJA/6	140
9	PAPEL HIGIÉNICO DE 300 HOJAS SENCILLAS DE 9.5 X 10.1 CM (LARGO X ANCHO) C/U PAQUETE CON 96 ROLLOS	PAQUETE	3
10	DESPACHADOR DE PAPEL HIGIÉNICO JUMBO COLOR HUMO	PZA	10
11	DESPACHADOR DE TOALLA EN ROLLO COLOR HUMO CON PALANCA	PZA	10
12	DESPACHADOR DE JABÓN LIQUIDO A GRANEL COLOR HUMO	PZA	10
13	TOALLA INTERDOBLADA BLANCA DE 21 X 21.5 CAJA PRESENTACIÓN CON 20 PAQUETES	CAJA/20	6

Formato A-2 (propuesta económica).

<b>PARTIDA</b>	<b>ARTÍCULOS DESECHABLES</b>	<b>UMB</b>	<b>COMPRA 2019</b>
1	CUCHARA PASTELERA CHICA DESECHABLE EN PAQUETE CON 50 PIEZAS	CAJA/3000	4
2	FILTRO PARA CAFETERA TIPO CESTA MOD. PAB PARA 8-12 TAZAS	PZA	1000
3	VASO DESECHABLE TÉRMICO NO. 10	CAJA/1000	1
4	VASO PARA CAFÉ BIODEGRADABLE DE 10 ONZAS	PZA	1000
5	PLATO PASTELERO, PAQUETE CON 25 PIEZAS	PAQUETE	100